


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



Ayacucho, 25 FEB. 2013

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0132 2013-GRA/PRES.


CONSIDERANDO:




Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización; y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, a través del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1105-12-GRA/PRES de fecha 07 de noviembre del 2012, se ha resuelto APROBAR, con omisiones involuntarias la Directiva General N° 002-2012-GRA/PRES-GG-ORADM, sobre "LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYO ALIMENTARIO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001, REGION AYACUCHO – SEDE CENTRAL, DEL GOBIERNO AYACUCHO"; debiendo ser lo correcto APROBAR, la Directiva N° 002-2012-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, sobre "LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYO ALIMENTARIO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001, REGION AYACUCHO – SEDE CENTRAL, DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO", acto administrativo que entrará en vigencia a partir del mes de julio de 2012.



Que, igualmente en el artículo V numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2012-GRA/GG-ORADM-ORH, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1105-12-GRA/PRES a que, se hace alusión en el considerando precedente se ha redactado erróneamente el párrafo "El valor del apoyo alimentario será determinada de acuerdo a la asignación presupuestal mensual, siendo el mínimo de S/. 100.00, el mismo que serán entregados a través de la Unidad de Bienestar Social; debiendo ser modificado con la siguiente redacción 5.3.- El valor del apoyo alimentario será el importe de Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00) diarios, determinada de acuerdo a la asignación presupuestal mensual, los mismos que serán entregados a través de la Oficina de Recursos Humanos (Unidad de Bienestar Social);



Que, deviene procedente la modificación de las observaciones señaladas en los considerandos precedentes cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada, cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros, conforme a las instrucciones precisadas por el artículo 203° numerales 203.2.2 y 203.2.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

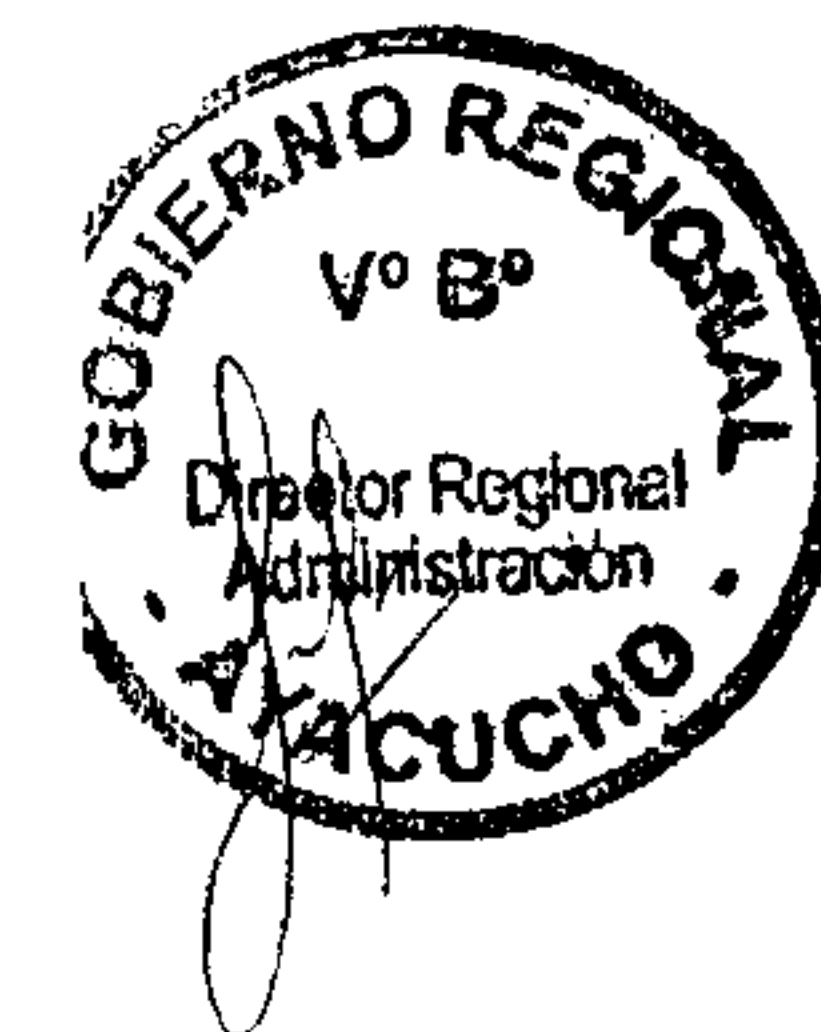
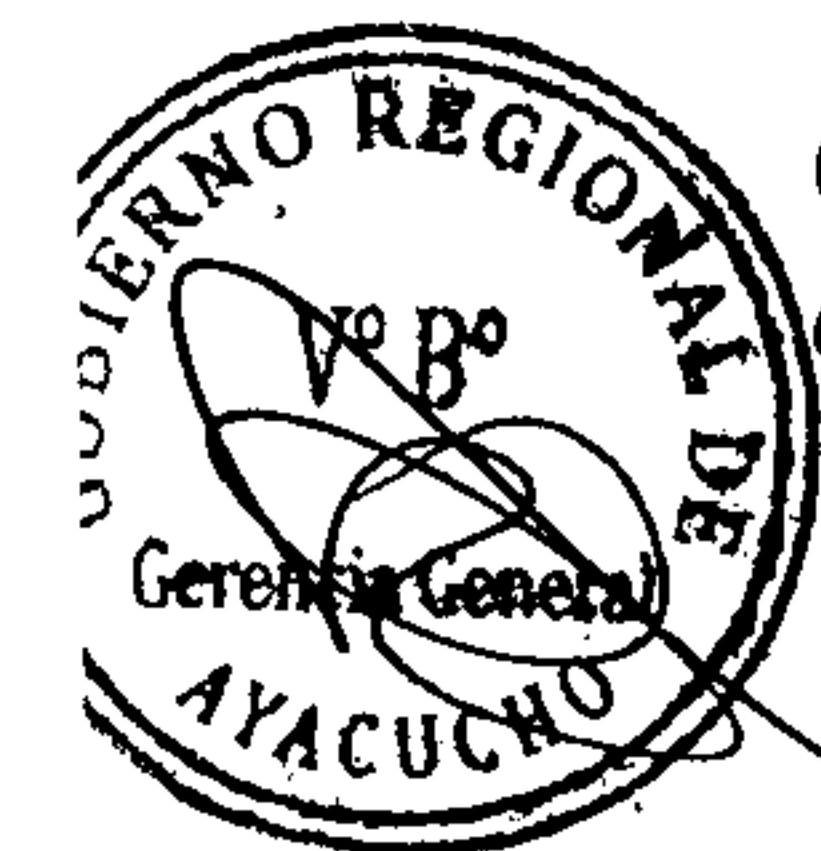
Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, y 29053;

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, con eficacia anticipada del 07 de noviembre del 2012 en armonía a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1105-12-GRAPRES de fecha 07 de noviembre del 2012, cuyo contenido Dice: APROBAR, la Directiva General N° 002-2012-GRAPRES-GG-ORADM, sobre "LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYO ALIMENTARIO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001, REGION AYACUCHO – SEDE CENTRAL, DEL GOBIERNO AYACUCHO", acto administrativo que entrará en vigencia a partir del mes de julio del 2012. Debe decir APROBAR, la Directiva N° 002 - 2012 - GRAPRES – GG – ORADM - ORH, sobre "LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYO ALIMENTARIO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001, REGION AYACUCHO – SEDE CENTRAL, DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO", acto administrativo que entrará en vigencia a partir del mes de julio de 2012.

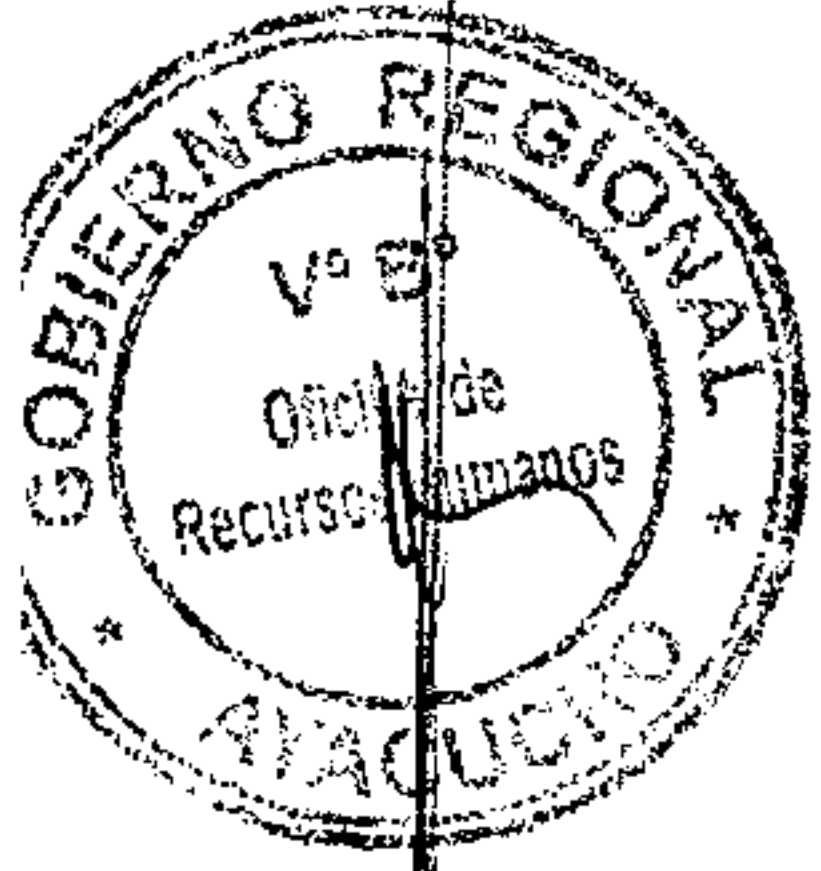
ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR, con eficacia anticipada del 07 de noviembre del 2012 en armonía a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo V numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2012-GRAPRES-GG-ORADM-ORH, sobre "LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYO ALIMENTARIO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001, REGION AYACUCHO – SEDE CENTRAL COMO PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, cuyo contenido Dice: El valor del apoyo alimentario será determinada de acuerdo a la asignación presupuestal mensual, siendo el mínimo de S/. 100.00, el mismo que serán entregados a través de la Unidad de Bienestar Social. Debiendo ser modificado con la siguiente redacción "5.3.- El valor del apoyo alimentario será el importe de Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00) Diarios, determinada de acuerdo a la asignación presupuestal mensual, los mismos que serán entregados a través de la Oficina de Recursos Humanos (Unidad de Bienestar Social)".

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, en el extremo del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1105-12-GRAPRES del 07 de noviembre del 2012 y el artículo V Numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2012-GRAPRES-GG-ORADM-ORH, primigenia sobre "LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYO ALIMENTARIO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001, REGION AYACUCHO – SEDE CENTRAL COMO PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, modificado a través del artículo segundo de la presente Resolución; y Subsistente en todo sus extremos la acotada resolución y la directiva a que se hace alusión, en todo cuanto no se oponga al presente acto administrativo.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción del presente acto administrativo a las instancias pertinentes de acuerdo a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL**

Se Remite a la. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedido por mi despacho.

Atentamente



ABOG. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

DIRECTIVA N° 002-2012-GRA/GG-ORADM-ORH

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYO ALIMENTARIO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 REGION AYACUCHO SEDE - CENTRAL COMO PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

I. FINALIDAD

Normar el procedimiento para la entrega de apoyo alimentario a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados de la Unidad Ejecutora 001 Región Ayacucho Sede – Central, del Gobierno Regional de Ayacucho, que laboren en forma continua y efectiva hasta 22 días hábiles en forma mensual de lunes a viernes.

II. OBJETIVOS.

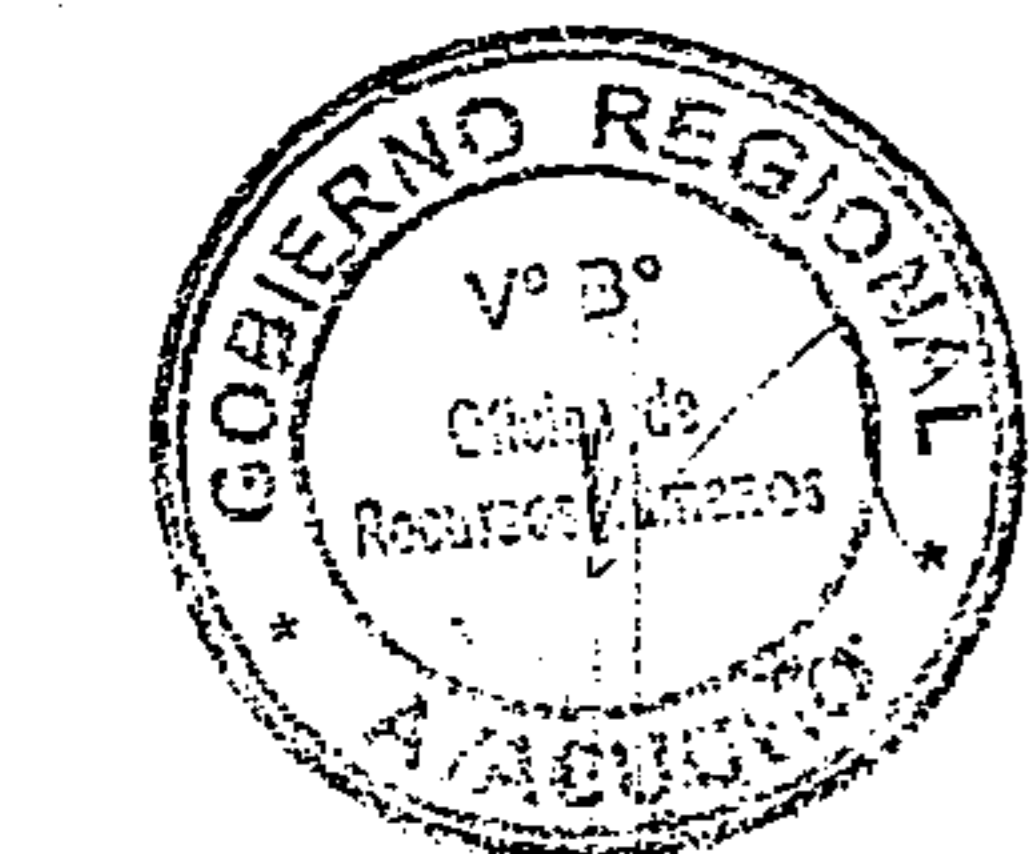
Establecer lineamientos para la entrega de apoyo alimentario, a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados que se encuentren en plazas presupuestadas consignados dentro de los instrumentos de gestión Institucional, como el CAP, PAP y CNP de la Unidad Ejecutora 001 Región Ayacucho Sede – Central, del Gobierno Regional de Ayacucho.

III. ALCANCE.

A todo el personal administrativo que preste servicios en los Órganos Estructurados de la Unidad Ejecutora 001 Región Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, cualquiera sea su condición: Designado, Nombrado y Contratado que se encuentren incorporados en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

IV. BASE LEGAL.

- Artículos 22°, 24°, 25° y 26°; numerales 1), 2) y 3) del Artículo Segundo de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053.
- Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"
- Ley N° 29812 del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público".
- Artículos 140°, 141° y 142°, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 800, que establece la jornada laboral del sector público y el horario de la atención diaria en los organismos de la Administración Pública.



V. **PROCEDIMIENTO DE LA ENTREGA POR CONCEPTO DE APOYO ALIMENTARIO.**

5.1. Procederá la entrega de Apoyo Alimentario a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados que laboran en el horario establecido por la oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional.

5.2.- El apoyo alimentario consiste en la entrega de bienes de consumo humano a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados que tengan vinculo laboral con la institución bajo los alcances del régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377 y el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que cumplan 22 días hábiles de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral de lunes a viernes, siempre que ocupe una plaza destinada a funciones administrativas acorde al Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 001 Región Ayacucho Sede – Central, del Gobierno Regional de Ayacucho.

5.3.- El valor del apoyo alimentario será determinada de acuerdo a la asignación presupuestal mensual, siendo el mínimo de S/. 100.00, el mismo que serán entregados a través de la Unidad de Bienestar Social.

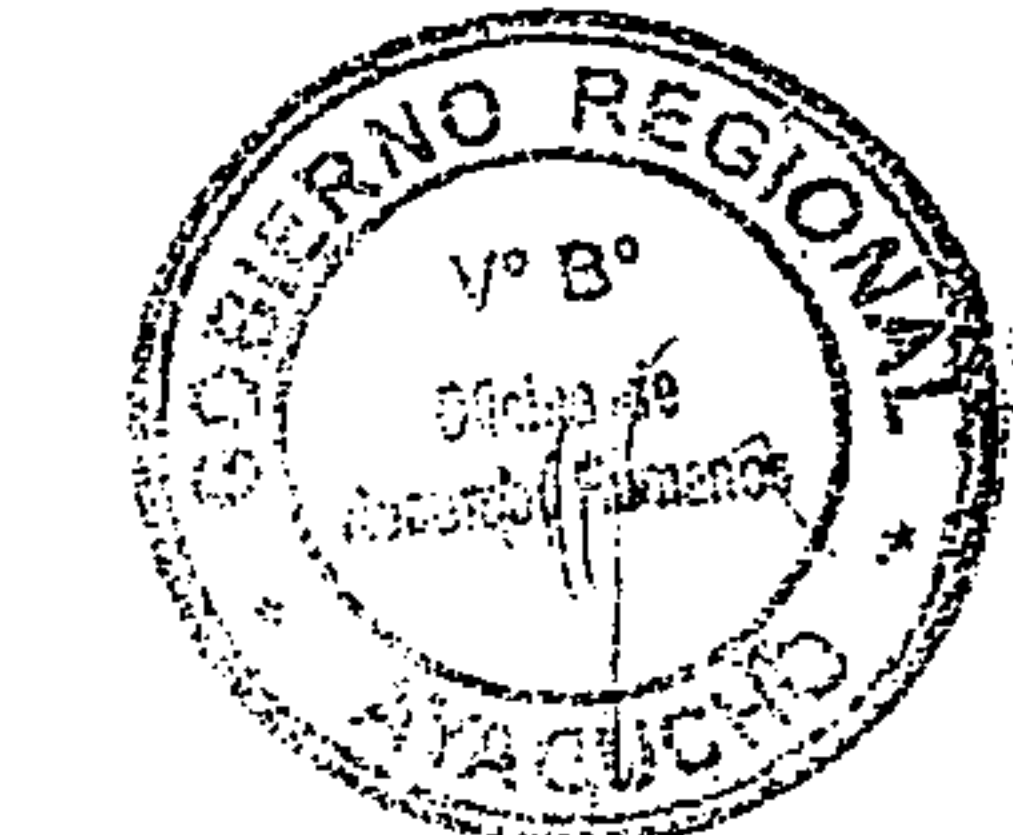
5.4.- La entrega por concepto de apoyo alimentario se ejecutará calculando sobre la base de 22 días hábiles trabajados dentro de la jornada laboral de trabajo de lunes a viernes, en caso fuera menos los días, se aplica el prorrateo.

5.5. La entrega por concepto de Apoyo Alimentario se ejecutará en forma mensual en bienes de consumo humano, firmando los beneficiarios los documentos que se genere para el cumplimiento del beneficio, la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Recursos Humanos, cautelarán el cumplimiento de la presente directiva.

5.6.- La entrega por concepto de Apoyo Alimentario estará sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración.

5.7. La ejecución de la entrega por concepto de apoyo alimentario mensual está supeditada a la verificación y el reporte de los días hábiles trabajados debidamente consolidados por la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, mediante el record de asistencia mensual.

5.8 En ningún caso se podrá entregar apoyo alimentario al personal que se encuentre bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, personal contratado mediante Servicios Personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con cargo a proyectos de inversión pública, los consultores profesionales o técnicos contratados a cargo del PNUD u Organismos similares, personal contratado por CAS o cualquier otra modalidad de contratación que no implique vínculo laboral bajo los alcances del Decreto Ley N° 11377 y el Decreto Legislativo 276.



VI. FINANCIAMIENTO.

- 6.1 La entrega por concepto de apoyo alimentario será financiado con los recursos vinculados a Gastos Corrientes, Genérica de Gastos 23 Bienes y Servicios, específica 2.3.11.11 Alimentos para Personas del Pliego Presupuestal 444, Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho.
- 6.2 La asignación y ejecución de recursos presupuestales para el cumplimiento de la entrega por concepto de apoyo alimentario estará a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho

VII.- DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 Que, el apoyo alimentario, es un programa de bienestar social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público y de su familia, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas entre ellos la alimentación para él y su familia.

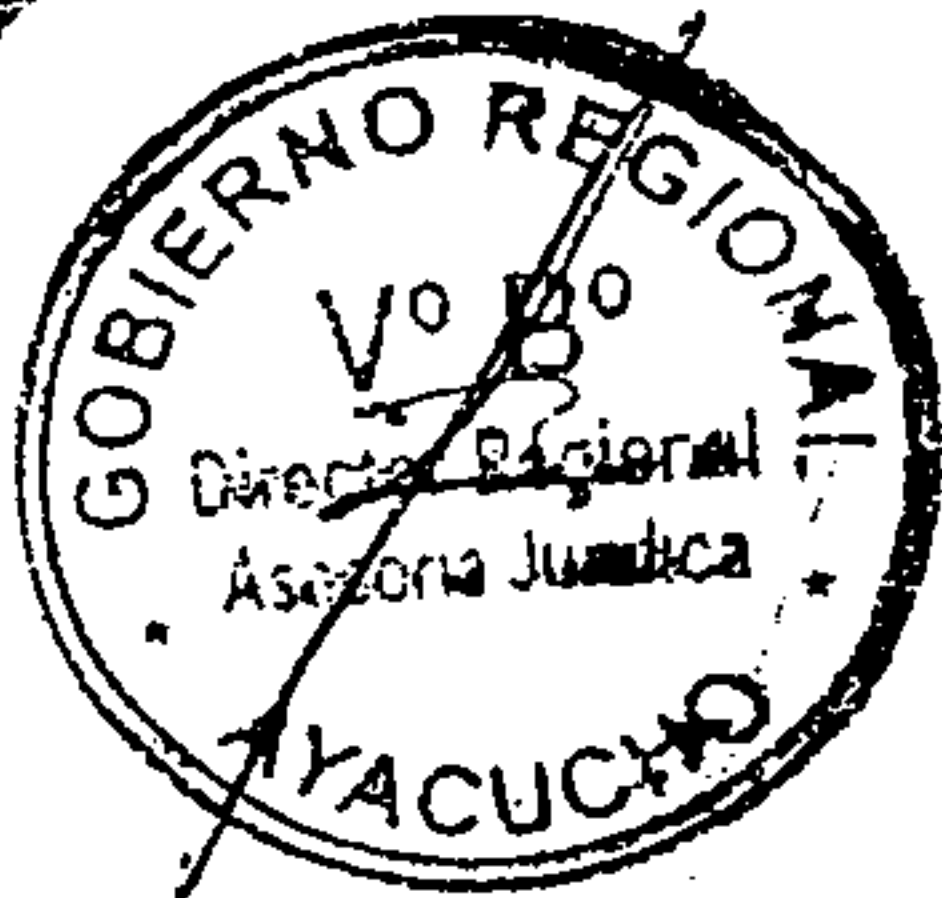
El apoyo alimentario es totalmente diferente a los incentivos laborales; siendo este apoyo un Programa de Bienestar Social

- 7.2 La entrega por concepto de apoyo alimentario a favor de los funcionarios, directivos, servidores, nombrados y contratados estará sujeto a la asignación presupuestal por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración.
- 7.3 Por excepción tienen derecho a percibir el apoyo alimentario los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados en los siguientes casos

- Vacaciones
- Licencia con goce de remuneraciones
- Comisión de servicios oficiales

VIII.- REPSONSABILIDAD

- 8.1 La responsabilidad de las acciones administrativas para la entrega por concepto de apoyo alimentario es del Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Director de la Oficina Regional de Administración, Director de la Oficina de Recursos Humanos, Directores de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, quienes darán el cumplimiento de la presente Directiva.
- 8.2 Es responsabilidad del Director de la Oficina de Recursos Humanos – Unidad de Bienestar Social y la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, para que efectuar la entrega por concepto de apoyo alimentario, previa verificación que se encuentren en el record de asistencia reportado por la Oficina de Recurso Humanos o quien haga sus veces.





IX.- CONTROL

El Órgano de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho o quien haga sus veces se encargará de supervisar el cumplimiento de la presente directiva.

Ayacucho, Julio del 2012,

